

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones para el desarrollo de programas y servicios para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad convocadas para el ejercicio 2026.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas para el desarrollo de programas y servicios para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. A tenor de la convocatoria pública establecida con arreglo al Anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial propio de la Dirección General de las Personas con Discapacidad, y se regulan, en el anexo IV las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas y servicios para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad (DOGV núm. 10349, de 24.04.2026), (en adelante, Resolución de 21 de abril de 2026) y la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia (DOGV núm. 10368, de 22.05.2026), (en adelante, Resolución de 19 de mayo de 2026), por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones para el desarrollo de programas y servicios para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad, se han presentado 302 solicitudes de subvención con esta finalidad.

Segundo. A la vista de los informes de los órganos instructores de las subvenciones y la relación ordenada de solicitantes con su puntuación, se ha elaborado por la Comisión de Evaluación la propuesta de resolución de subvención a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas y servicios sociales especializados para personas con discapacidad.

Tercero. Dicha propuesta se realiza de acuerdo con los requisitos, criterios de valoración y los criterios de determinación de la subvención, que establece el anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Cuarto. Las entidades han aportado declaración responsable expresando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en especial las de reintegro de subvenciones por deudas con la Administración en el sentido de que estas han sido cumplidas o carece de las mismas.

Fundamentos de derecho

I. Es competente para resolver este procedimiento la Dirección General de las Personas con Discapacidad, por delegación de la consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia, de conformidad con el apartado 3 de la base duodécima del anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026 y el punto 3 del resuelto octavo de la Resolución de 19 de mayo de 2026.

II. El régimen jurídico aplicable a la subvención objeto de esta resolución es el contenido en los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Públicos Instrumental y de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y en la Resolución de 21 de abril de 2026.

III. La presente subvención se concede al amparo de lo dispuesto en base segunda y octava del anexo IV de la citada resolución de 21 de abril de 2026 y en la Resolución de 19 de mayo de 2026.

IV. El pago y justificación de la subvención que se concede se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.c) 2º de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 por el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos de 2026 y en la base decimocuarta y decimoquinta del anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026, y en el resuelto duodécimo de la Resolución de 19 de mayo de 2026.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO*Primero*

Conceder las subvenciones para el desarrollo de programas y servicios para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad convocadas para el ejercicio 2026 a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo I de la presente resolución y por los importes que en dicho anexo se indican.

Segundo

Disponer/comprometer el gasto a favor de los beneficiarios por un importe total de 6.400.000 euros, con cargo a la línea de subvención S0392 y aplicación presupuestaria G01160304GE00000. 313D00. 48101 – Fondo TE22000018. (Expediente contable A núm. GASTOS/2026/0000197608).

Tercero

Denegar las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo II de la presente resolución, por los motivos que se indican.

Cuarto

En el supuesto de que la cuantía de la ayuda otorgada a un programa sea inferior al 30% de la cuantía solicitada, se podrá instar a las correspondientes entidades para que, en el plazo no superior a diez días hábiles, adapten el contenido del programa a la subvención concedida. Para ello deberán presentar necesariamente el anexo I de esta convocatoria para cada uno de los programas reformulados pudiéndose presentar adicionalmente una adaptación de la memoria explicativa de los programas en la que se ajusten los compromisos y condiciones.

En cualquier caso, la memoria adaptada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos y criterios de valoración establecidos la Resolución de 21 de abril de 2026.

Quinto

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa

advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Sexto

La presente subvención se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.c) 2º de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 por el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos de 2026, para el pago de las subvenciones destinadas a los servicios sociales de atención primaria y secundaria, anticipándose una vez concedida el 100 % de su importe.

De conformidad con el resuelto duodécimo punto 3 de la Resolución de 19 de mayo de 2026, el plazo máximo de justificación de gastos será el día 31 de enero de 2027. El incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de la subvención deberán justificar el gasto objeto de subvención otorgada, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

La justificación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica de la Generalitat y mediante la presentación de la documentación recogida en la base decimoquinta del anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026 para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada.

Séptimo

El pago de la subvención estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones establecidas en el anexo IV de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Octavo

El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en dicha resolución, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que establece dicha ley.

Noveno

Ordenar la publicación de la presente resolución de concesión y denegación de subvenciones en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Servicios, Familia e Infancia en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime oportuno.

València, 4 de agosto de 2026

Bárbara Congost Mirón
Directora general de las Personas con Discapacidad

EXP. 2026	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO POR PROGRAMA	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO POR ENTIDAD
DFPR/TA/137/03/2026	PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	G03851128	VIDA INDEPENDIENTE(PERSONAS NO ATENDIDAS EN CENTRO)	40.000,00 €	15.446,50 €	33.070,90 €
DFPR/TA/137/03/2026	PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	G03851128	RESPIRO FAMILIAR- PERSONA A PERSONA- APOYO A FAMILIAS	22.986,88 €	8.001,72 €	
DFPR/TA/137/03/2026	PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	G03851128	CONVIVENCIA CLUB DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	29.000,00 €	9.622,68 €	
DFPR/DG/069/46/2026	CODIFIVA, CONF. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	G03859345	RODASEX EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, MUJERES-NINAS COLECTIVO	22.724,24 €	8.579,15 €	74.923,61 €
DFPR/DG/069/46/2026	CODIFIVA, CONF. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	G03859345	PUNTOS DE APOYO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS	184.000,00 €	66.344,46 €	
DFPR/TA/122/03/2026	ASFEME	G03997962	TALLERES DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	70.364,68 €	20.870,55 €	49.169,39 €
DFPR/TA/122/03/2026	ASFEME	G03997962	SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE	103.194,41 €	28.298,84 €	
DFPR/TV/208/46/2026	AUXILIA Delegación Valencia	G08317059	INTERVENCION E INCLUSIÓN SOCIAL	12.400,00 €	5.006,04 €	11.499,74 €

12

EXP. 2026	ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO POR PROGRAMA	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO POR ENTIDAD
DFPR/TV/208/46/2026	AUXILIA Delegación Valencia	G08317059	OCIO, TIEMPO LIBRE Y CONVIVENCIA INCLUSIVA	11.660,00 €	4.010,95 €	
DFPR/TV/208/46/2026	AUXILIA Delegación Valencia	G08317059	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE	7.762,00 €	2.482,75 €	
DFPR/TC/037/12/2026	AVANCEM BAIX MAESTRAT	G10825115	MEMORIA TALLERES LÚDICOS Y ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO	38.360,00 €	10.519,41 €	10.519,41 €
DFPR/TA/207/03/2026	ASOC ENFERMEDADES RARAS ELCHE	G10835452	PROYECTO MERADIVERSIDAD: SERVICIO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, TERAPÉUTICA Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA MENORES Y JÓVENES CON	100.000,00 €	23.888,35 €	23.888,35 €
DFPR/TC/252/12/2026	ASOC AFANIAS CASTELLON	G12014965	PROGRAMA ECA	22.740,21 €	9.383,40 €	
DFPR/TC/252/12/2026	ASOC AFANIAS CASTELLON	G12014965	PROGRAMA SIDAF	40.000,00 €	15.101,34 €	61.432,04 €
DFPR/TC/252/12/2026	ASOC AFANIAS CASTELLON	G12014965	PROGRAMA CONECTIA	129.500,00 €	36.947,30 €	
DFPR/TC/053/12/2026	ASOC DE FAMILIARES CON NIÑOS Y ADULTOS DISCAPACITA	G12026100	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y PSICOEDUCATIVA PARA LAS	80.742,64 €	31.179,77 €	92.769,89 €

13